



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfños: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Acta aprobada
Pleno 21/4/2003

Ref.: S/ mdm/ ord-1

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 24 DE MARZO DE 2003.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ramón Mier Salado. P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Ruiz Adame. P.P.

D. José M^a Moreno Larrazabal P.P.

D. José A. Martín Barrios. P.P.

CONCEJALES:

D. Rafael Salado Illanes P.P.

D. Francisco A. Escalante Macias P.P.

(se incorpora a la sesión a las 20 horas,
5 minutos, cuando se trataba el 2º punto
del Orden del Día).

D^a M^a Rocio Negrón Del Valle, P.P.

D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.

D. Joaquín Fernández Garro P.S.O.E.

D. Gloria M^a Sánchez Barragán I.U.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

SRES. AUSENTES:

D^a Rosario Ruiz Mesa P.P.
(Sin excusa)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veinte horas, del día veinticuatro de marzo de dos mil tres, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno y el





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm/ ord-1

Secretario-Interventor de la Corporación, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que han sido citados en debida forma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria de esta sesión Artículo 79 R.O.F., Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Portavoz del Grupo Popular, D. José M^a Moreno Larrazabal, explicó el motivo de la urgencia de la convocatoria de esta sesión, haciendo referencia a la necesidad de recabar informe al Consejo Consultivo de Andalucía, respecto a la proposición de la Alcaldía para presentar recurso de inconstitucionalidad por conflicto de competencias en defensa de la autonomía local, que ha motivado esta sesión extraordinaria y urgente.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con siete votos favorables (seis PP y uno IU), y dos votos negativos (PSOE), lo que supone mayoría absoluta sobre los once miembros que legalmente integran esta Corporación, acordó:

Ratificar el carácter urgente de la convocatoria de esta sesión, así como la inclusión del citado asunto en el Orden del Día de la misma, como establece el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el Concejal del Grupo Popular, D. Francisco A. Escalante Macías, cuando son las 20 horas, 5 minutos.

2. Proposición de la Alcaldía para presentar conflicto de competencias en defensa de la autonomía local, al amparo del artículo 75 bis, de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, contra determinados preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm/ ord-1

D. José M^a Moreno Larrazabal, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y votación la siguiente proposición:

Exposición de motivos:

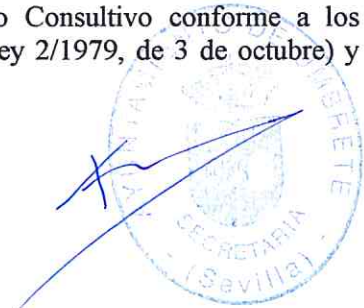
La ley número 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002), de Ordenación Urbanística de Andalucía supone un claro ejemplo de invasión de la autonomía local consagrada en el artículo 140 de la Constitución Española. Con ella, se pretende ampliar el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, en detrimento de los Ayuntamientos, a los que se le somete con esta Ley a un proceso de reducción de competencias en materia de ordenación de su propio territorio.

La injerencia de esta Ley afecta a numerosos ámbitos de la ordenación urbanística, destacando, entre otros, la competencia para formular los instrumentos de planeamiento, que se arroga en algunos casos la Comunidad Autónoma; la suspensión de los mismos o, la posibilidad por parte de la Junta de Andalucía de ordenar directamente el territorio e un municipio a través de las Normativas Directoras que establece la Ley en su regulación. Para ello, se utilizan argumentos tan vagos y ambiguos como son la superioridad de las normas autonómicas sobre las municipales o que los instrumentos de planeamiento afecten a la ordenación estructural y tengan «incidencia o interés supramunicipal».

Entendemos, por tanto, que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002), de Ordenación Urbanística de Andalucía, puede vulnerar la Legalidad Vigente, al atentar contra la autonomía local, garantizada por la Constitución Española.

Por ello, instamos al Ayuntamiento de Umbrete a adoptar los acuerdos que seguidamente constan, y que son sometidos a votación con el siguiente resultado: dos votos en contra, P.S.O.E, una abstención, I.U., y siete votos favorables, P.P., lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta sobre los once miembros que legalmente integran esta Corporación, así el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1.- Presentar Conflicto de Competencias en defensa de la autonomía local, al amparo del artículo 75-bis de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, adicionado por Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, en contra de los artículos 11.2.c), 17, 20.2.b), 21.3, 31.2.a).a), 33, 35.2, 35.3, 36.3, 69 a 76 (ambos inclusive), 77 a 84 (ambos inclusive), 143, 144 a 147, 160.1.c), y la disposición adicional quinta, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo conforme a los artículos 75-quáter de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley 2/1979, de 3 de octubre) y





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/ mdm/ ord-1

artículos 1, 3, 16, 21 y concordantes de la Ley número 8/1993, de 19 de octubre, en demanda de la declaración de existencia de vulneración de los preceptos que establecen la autonomía local.

2.- Aprobar la solicitud de dictamen, previo al conflicto de competencias en defensa de la autonomía local, y su presentación urgente por este Ayuntamiento, al Consejo Consultivo de Andalucía, en los términos en que ha sido preparada, y que consta en el expediente debidamente diligenciada por el Secretario - Interventor de la Corporación.

Durante la discusión de este punto, D^a Gloria M^a Sánchez Barragán, Concejala del Grupo Izquierda Unida, manifestó que se abstiene en la votación sobre el planteamiento del recurso de inconstitucionalidad que nos ocupa, porque no conoce bien la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no puede calibrar por tanto el alcance del carácter intervencionista que el Grupo Popular le atribuye, pero ese supuesto control de la Comunidad Autónoma sobre la actuación Municipal pudiera ser razonable en aras a procurar la coordinación y la homogeneidad de las actuaciones urbanísticas, a veces verdaderamente disparatadas, que llevan a cabo algunos municipios.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veinte horas, veinte minutos, del mismo día, extendiéndose este acta que como Secretario certifico.

Vº.Bº

El Alcalde


Fdo.: Ramón Mier Salado